

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 5 MARZO 2024	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 102/5

RESOLUCIÓN 10/2024

En reunión celebrada por este Comité, el día 5 de marzo de 2024, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Modione Saw, Juvenil, (28/02/2024), Vecinos Unidos**
- **Mamor Gueye, Juvenil, (28/02/2024), C.L. Castro Morales**
- **Darío Toledo, Javier Jiménez y Carlos Martín, Juvenil, (01/03/2024), C.L. Unión Doctoral**
- **Beneharo Hernández, Birama Ndour, Michel Santana y Chimo Bairo, Juvenil, (01/03/2024), C.L. Unión Sardina**
- **Santiago Marrero y Claudio Perdomo, Senior, (01/03/2024), C.L. Vecinos Unidos**
- **Dayron Arroyo, Gabriel Sánchez y Nauzet Moreno, Senior, (01/03/2024), C.L. Tinamar**
- **Mateo López, Senior, (01/03/2024), C.L. Unión Sardina**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUESTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Adán P. Melián, Senior, (23/02/24 – 01/03/24), C.L. Unión Sardina**
- **Adinseng Florido, Senior, (22/02/24 – 01/03/24), C.L. Unión Doctoral**
- **Jose C. Jiménez, Senior, (23/02/24 – 01/03/24), C.L. Vecinos Unidos**

1.1. NO CUMPLE EL ENCUENTRO DE SUSPENSIÓN por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, **de acuerdo con la norma de competición 2.- b) de la “XLIV Liga Cabido de Gran Canaria” en Segunda categoría sénior, los siguientes luchadores:**

- **Alejandro Lasso, Sénior, (26/11/23 – 01/03/24), C.L. Castillo**

TERCERO. -

LUCHADA: SANTA RITA – SAN BARTOLOMÉ
COMPETICIÓN: XLV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 28/02/2024
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) SANCIONAR al C.L. SAN BARTOLOMÉ, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: SANTA RITA – SAN BARTOLOMÉ
COMPETICIÓN: XLV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 28/02/2024
CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. SAN BARTOLOMÉ, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: SANTA RITA – SAN BARTOLOMÉ
COMPETICIÓN: XLV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 28/02/2024
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. SAN BARTOLOMÉ, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – TINAMAR

COMPETICIÓN: XLV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 24/02/2024

CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIONAR al C.L. TINAMAR, por **ALINEAR INDEBIDAMENTE UN luchador BENJAMÍN**, con multa de 150 euros, pérdida de la lucha, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – TINAMAR

COMPETICIÓN: XLV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 24/02/2024

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al C.L. TINAMAR, por **presentarse al terrero con menos del mínimo de luchadores previsto en el Reglamento de la Lucha Canaria y en la norma de competición 1.b)**, con multa de 150 euros, la lucha por pérdida por el total a cero, dando por ganador al oponente, y descontándosele además un punto más de la clasificación general, según establecen los artículos 34.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – ALMOGARÉN

COMPETICIÓN: XLV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 02/03/2024

CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) SANCIONAR al C.L. ALMOGARÉN con multa de 6 euros por salir al terrero sin mandador, según establecen los artículos 82.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

NOVENO.-

LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – ALMOGARÉN

COMPETICIÓN: XLV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS

FECHA: 02/03/2024

CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ALMOGARÉN con multa de 6 euros por salir al terrero sin mandador, según establecen los artículos 82.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO.-

LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – ALMOGARÉN
COMPETICIÓN: XLV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 02/03/2024
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ALMOGARÉN con multa de 6 euros por salir al terrero sin mandador, según establecen los artículos 82.2 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. ALMOGARÉN, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO PRIMERO.-

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – POLLO DE BUEN LUGAR
COMPETICIÓN: XLV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 02/03/2024
CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. POLLO DE BUEN LUGAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO SEGUNDO.-

LUCHADA: ROQUE NUBLO – MANINIDRA
COMPETICIÓN: XLV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 02/03/2024
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. MANINIDRA, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO TERCERO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – UNIÓN SARDINA
COMPETICIÓN: XLV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 01/03/2024
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al luchador **D. Derek Hernández, número de licencia 4558, del CL. Unión Sardina**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la lucha, de conformidad con los artículos 72.b) y g) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al luchador **D. Derek Hernández, número de licencia 4558, del CL. Unión Sardina**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por pronunciar términos o expresiones atentatorios al decoro o a la dignidad y emplear gestos o ademanes que, por su procacidad, se tienen en el concepto público como ofensivos, según consta en el acta de la lucha y en el informe del delegado federativo, de conformidad con los artículos 72.f) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO CUARTO.-

LUCHADA: CASTRO MORALES – UNIÓN GÁLDAR
COMPETICIÓN: XLV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 02/03/2024
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) Vistas las alegaciones del capitán del C.L. Unión Gáldar en el acta de la lucha, se da por justificada la no presencia de su mandador, por cumplimiento de sanción federativa, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana